

Tacuarembó, 2 de junio de 2023.

D. 06 /2023.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 1° de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 003/23, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO, eleva oficio N° 013/23, solicitando anuencia para exoneración de tributos por los Ejercicios 2021 y 2022 del Padrón Urbano AC9- 122 (N° 122), Manz. 29, Museo Casa Muga, de la Localidad de San Gregorio de Polanco*”;-----

RESULTANDO I; que por convenio suscrito en la ciudad de San Gregorio de Polanco, el día veintidós de enero del año dos mil diez, se dispuso el contrato en comodato de bienes de la familia Muga Prieto, la cual cede sin costos a la Intendencia Departamental por un plazo de 15 años, las instalaciones y algunos bienes muebles de su interior, para la creación del *Museo Casa Muga*;-----

RESULTANDO II; que por Decreto N° 3/2018 de fecha 1° de marzo de 2018, se dispuso la exoneración de los tributos correspondientes al Padrón Urbano AC-9-122, Manzana 29, de la localidad de San Gregorio de Polanco, a nombre de Muga Prieto, Segundo y Otros, por el período 5ta. Cuota Ejercicio 2012 a 4ta. Cuota Ejercicio 2017 inclusive;-----

RESULTANDO III; que mediante Oficio N° 27/2019, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para exonerar al referido Padrón, de tributos correspondientes al período 6ta. Cuota Ejercicio 2018 a 6ta. Cuota Ejercicio 2019 inclusive, por la suma de \$U 25.475;-----

RESULTANDO IV; que por oficio N° 185/2020, el Municipio de San Gregorio, adjunta nota de los Sucesores de Segundo Muga Prieto, actuales propietarios del inmueble, mediante la cual solicitan exoneración de tributos del mismo, desde la 1ª Cuota 2020 hasta la 6ª Cuota del mismo Ejercicio 2020 (Resolución N° 57/2020);-----

CONSIDERANDO I; que dicho Museo, se trata de un viejo almacén de ramos generales de la familia Muga, donde se puede apreciar una importante colección histórico documental, contando además con más de 400 piezas arqueológicas reunidas durante décadas por su propietario Segundo Ademar “Pocho” Muga Prieto;-----

CONSIDERANDO II; que la iniciativa del Ejecutivo, se trata de una ampliación de las exoneraciones ya otorgadas por esta Junta Departamental, y que se basa en los mismos fundamentos que en las oportunidades anteriores;-----

CONSIDERANDO III; que por Resolución N° 1210/2023 de fecha 10 de mayo del año en curso, del Tribunal de Cuentas de la Republica, emite su dictamen, no formulando observaciones a la modificación de recursos remitida;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el artículo 275 Nral. 4 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en los artículos 2 y 41 del Código Tributario;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, la anuencia definitiva para la exoneración de los tributos correspondientes al Padrón Urbano AC-9-122, Manzana 29, a nombre de Muga Prieto, Segundo y Otros, por los Ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a el primer día 1 del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Mtra. Alicia CHIAPPARA CUELLO
Presidenta

DGS/bgc